

JUZGADO CUARTO CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTA D. C.

30 MAR. 2022

Encontrándose al despacho el presente asunto, se dispone:

1.- Se niega la solicitud de dar aplicación al requerimiento conforme al artículo 317 del C.G.P., toda vez que no se dan los presupuestos de la norma en cita.

2.- Pese a lo anterior se REQUIERE a la parte actora para que procure integrar el contradictorio en debida forma con las personas que aun faltan por notificar, acreditando lo correspondiente.

3.- Para los fines pertinentes téngase en cuenta que el término señalado en el inciso final del proveído de fecha 12 de octubre de 2021, transcurrió en silencio.

Notifíquese

El Juez,

GERMÁN PEÑA BELTRÁN

JUZGADO 4º. CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTA D.C.
 NOTIFICACIÓN POR ESTADO
 La anterior providencia se notifica por ESTADO No. 27. Hoy 31 MAR. 2022. La Sra. Ruth Margarita Miranda Paencia faltan por notificar, acreditando lo correspondiente en debida forma con las personas que aun faltan por notificar, acreditando lo correspondiente.

Ruth Margarita Miranda Paencia

RUTH MARGARITA MIRANDA PAENCIA

3.- Para los fines pertinentes téngase en cuenta que el término señalado en el inciso final del proveído de fecha 12 de octubre de 2021, transcurrió en silencio.